



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

COMITÉ DE COMPETICIÓN

Expediente nº 92 – 2017/2018

Reunido el Comité de Competición de la RFEF, integrado por D. Francisco Rubio Sánchez, D. Lucas Osorio Iturmendi y D. Pablo Mayor Menéndez, para resolver las incidencias acaecidas con ocasión de la celebración del partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, disputado el día 8 de octubre de 2017 entre el Rayo Vallecano de Madrid SAD y el Real Valladolid CF SAD, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Primero.- El acta arbitral del referido encuentro, en el apartado de jugadores, bajo el epígrafe de amonestaciones, literalmente transcrito, dice: *“Real Valladolid CF SAD: En el minuto 61, el jugador (2) Asier Villalibre Molina fue amonestado por el siguiente motivo: Simular haber sido objeto de infracción”*.

Segundo.- En tiempo y forma el Real Valladolid CF SAD formula escrito de alegaciones, aportando prueba videográfica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Real Valladolid CF SAD formula escrito de alegaciones en el que manifiesta que de la prueba videográfica que se acompaña, resulta la existencia de un error material manifiesto en el acta, en cuanto se aprecia que el jugador contrario en su intento de despejar el balón golpea la pierna del jugador amonestado, no existiendo por ello en modo alguno la acción descrita en el acta arbitral. Por ello solicita que se deje sin efecto tal amonestación.

Segundo.- Constituye un criterio reiterado de este Comité de Competición el que la apreciación de un error material manifiesto en el acta arbitral exige la aportación de elementos de prueba que acrediten de manera patente, y más allá de toda duda razonable, bien la inexistencia del hecho reflejado en el acta, bien la

patente arbitrariedad de esta última. Procede en este caso estimar las alegaciones formuladas, en tanto el examen atento de la prueba aportada permite apreciar que, en efecto, el jugador amonestado no simula haber sido objeto de infracción.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Competición,

ACUERDA:

Dejar sin efectos disciplinarios la amonestación impuesta al jugador del Real Valladolid CF SAD, D. ASIER VILLALIBRE MOLINA.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo máximo de diez días hábiles.

Las Rozas de Madrid, a 10 de octubre de 2017.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

COMITÉ DE COMPETICIÓN

Expediente nº 93 – 2017/2018

Reunido el Comité de Competición de la RFEF, integrado por D. Francisco Rubio Sánchez, D. Lucas Osorio Iturmendi y D. Pablo Mayor Menéndez, para resolver las incidencias acaecidas con ocasión de la celebración del partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, disputado el día 8 de octubre de 2017 entre el Real Zaragoza SAD y el CD Numancia de Soria SAD, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Primero.- El acta arbitral del referido encuentro, en el apartado de jugadores, bajo el epígrafe de amonestaciones, literalmente transcrito, dice: “Real Zaragoza SAD: En el minuto 34, el jugador (24) Mikel González Martínez fue amonestado por el siguiente motivo: Disputar el balón a un contrario con los pies en forma de “plancha”.

Segundo.- En tiempo y forma el Real Zaragoza, SAD formula escrito de alegaciones, aportando prueba videográfica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Alega el Real Zaragoza SAD en relación a la amonestación impuesta al jugador don Mikel González en el referido encuentro. Considera el club que el acta arbitral refleja un error material manifiesto cuando señala que el citado jugador disputó el balón a un contrario con los pies en forma de plancha. Manifiesta el club que el jugador amonestado tuvo clara intención de interceptar el balón y que no puso en peligro la integridad física del adversario.

Además del escrito de alegaciones, el club presenta una prueba videográfica de la jugada.

Segundo.- Tras el examen y consideración conjunta de las alegaciones formuladas y de la prueba aportada, este Comité entiende que no se deduce con evidencia la existencia de un error material manifiesto, único supuesto en el que procedería dejar sin efecto las consecuencias disciplinarias de la amonestación impuesta, en aplicación de los artículos 27 y 130 del Código Disciplinario vigente. En efecto, del visionado de las imágenes se deduce con claridad que la entrada del jugador se produce con los pies en forma de plancha, tal y como describe el acta arbitral, sin perjuicio de que existiese o no contacto físico con el contrario.

En consecuencia, se desestiman las alegaciones formuladas, se confirma la amonestación impuesta y, con ello, las consecuencias disciplinarias que se derivan de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Competición,

ACUERDA:

Amonestar al jugador del Real Zaragoza, D. MIKEL GONZÁLEZ DE MARTÍN MARTÍNEZ, por juego peligroso, con multa accesoria en cuantía de 90 € al club, en aplicación de los artículos 111.1.a) y 52.3 del Código Disciplinario de la RFEF.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo máximo de diez días hábiles.

Las Rozas de Madrid, a 10 de octubre de 2017.